

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

Escuela Central de Nantes, Francia
Y
Universidad Libre de Bogotá, Colombia

La Universidad Libre, con sede en Calle 8 n. 5-80 Bogotá DC, (Colombia), representada por su presidente Jorge Alarcón Niño y su Rector nacional Fernando DeJanón y

Escuela Central de Nantes, con sede en 1, rue de La Noe. BP 92101. 44321 Nantes Cedex 3 (Francia), representada por su Director, el profesor Arnaud Poitou

Firman el presente acuerdo y expresando su deseo común de desarrollar intercambios bajo el principio de la cooperación bilateral.

Las dos instituciones acuerdan:

Artículo 1:

La Universidad Libre y la École Centrale de Nantes acuerdan llevar a cabo acciones para los programas de desarrollo de interés común en la enseñanza y la investigación, para los que están de acuerdo con los medios necesarios para lograr los objetivos previstos en la este acuerdo.

Artículo 2:

Este acuerdo cubre:

- Intercambios de estudiantes entre las dos instituciones;
- Intercambios de especialistas durante períodos que deben definirse para fines de formación e investigación científica conjunta, incluyendo la posibilidad de que los doctorados conjuntos;
- El desarrollo y la implementación de temas de investigación conjunta;
- Intercambio de experiencias de interés para ambas instituciones;
- La participación conjunta en proyectos de investigación y de formación internacional.
- Trabajo de investigación comercial, científica, información y publicaciones;





Centrale
Nantes



UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

- Organización de ediciones o publicaciones conjuntas o recíprocas, académicas o actos científicos, tales como cursos, conferencias, seminarios, cursos intensivos.

Artículo 3:

Ambas partes serán informadas regularmente del progreso de las acciones y programa de intercambio de trabajo de los estudiantes. Las dos instituciones se consultarán cuando lo consideren necesario, en particular para evaluar el progreso de la formación.

Artículo 4:

Cada una de las acciones llevadas a cabo por ambas partes pueden estar sujetas a un acuerdo financiero específico que se adjuntará con detalles de las acciones y el presupuesto que se someterá a la aprobación de cada institución.

Artículo 5:

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando sea firmado por un período de 5 años. Es renovable por acuerdo entre las dos partes.

Artículo 6:

Este contrato puede ser rescindido a petición de cualquiera de las partes con seis meses de antelación. La terminación se puede realizar en cualquier momento, siempre que no perjudiquen a los intereses de los estudiantes en la formación y respetando, sin embargo, las actividades en curso.

Este acuerdo se firma en dos ejemplares

ECOLE CENTRALE DE NANTES, France

UNIVERSIDAD LIBRE, República de Colombia

Pr. Arnaud POITOU

Directeur Ecole Centrale de Nantes

Dr. JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente Nacional y Representante Legal.

Dr. FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ
Rector Nacional.

Fecha 13/01/17